

//Plata, 28 de mayo de 2008.-

VISTO: La Ley N° 13.634 que dispone el momento a partir del cual comenzarán a regir las disposiciones referidas al proceso de la Responsabilidad Penal Juvenil, y

CONSIDERANDO: Que el artículo 95 de la citada ley - texto según Ley 13.797- establece que las disposiciones referidas al proceso de la Responsabilidad Penal Juvenil, comenzarán a regir a partir del 1° de junio de 2008, a menos que por razones operativas o presupuestarias no fuere posible poner en funcionamiento los nuevos órganos, en cuyo caso comenzarán a regir en forma gradual, de acuerdo a un plan de implementación que deberán elaborar en forma conjunta la Suprema Corte de Justicia, la Procuración General y el Poder Ejecutivo.

Que en función de los avances registrados a la fecha, con relación a las designaciones de Magistrados y miembros del Ministerio Público, el funcionamiento de los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos y de los Centros de Referencia, de Contención, de Recepción y Cerrados, las previsiones para el traslado de los jóvenes vinculados a los procesos del fuero y la disponibilidad de los recursos necesarios, el Presidente de este Tribunal, la Procuradora General y el Ministro de Justicia en representación del Poder Ejecutivo, han elaborado un plan de implementación que establece un cronograma tentativo para el funcionamiento gradual del Fuero, conforme el acta que se adjunta.

Que el acta mencionada precedentemente, establece que el cronograma elaborado será puesto a consideración del Tribunal y del Señor Gobernador, a los fines de su ratificación.

Que atento pueden producirse modificaciones a las condiciones mencionadas precedentemente, resulta conveniente autorizar al

Señor Presidente de este Tribunal en coordinación con la Señora Procuradora General, a disponer cambios al orden establecido en el cronograma propuesto.

POR ELLO la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones, conjuntamente con la Procuración General.

RESUELVE

Artículo 1°: Ratificar, en función de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 13.634 texto según Ley 13.797, el plan de implementación del Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil, acordado según el acta citada en los considerandos de la presente, el que se realizará de manera gradual según el siguiente cronograma tentativo:

- a) Antes del 15 de **julio** del corriente año en los Departamentos Judiciales de La Plata, Necochea, Quilmes, San Martín y Trenque Lauquen.
- b) Durante **los meses de agosto y septiembre**, en los Departamentos Judiciales de Azul, Bahía Blanca, Dolores, Junín, La Matanza, Mercedes, Morón, Pergamino, San Nicolás y Zárate-Campana.
- c) Durante los meses de **octubre y noviembre** en Lomas de Zamora, Mar del Plata y San Isidro.

Artículo 2°: Disponer que en los departamentos judiciales en los que este previsto el funcionamiento de sedes descentralizadas, la implementación se realizará de manera total o comenzará en la cabecera departamental.

Artículo 3°: Autorizar al Señor Presidente de este Tribunal, en coordinación con la Procuradora General, a disponer modificaciones en el orden establecido precedentemente, en función de los cambios que se produzcan.

Artículo 4°: Comunicar la presente a las distintas áreas de

este Tribunal y de la Procuración General, a los efectos de que otorguen prioridad a las actividades que vienen desarrollando en función del orden establecido en el artículo 1°.

Artículo 5°: En igual sentido, comunicar la presente al Poder Ejecutivo, al Consejo de la Magistratura y al Poder Legislativo.

Artículo 6°: Regístrese y publíquese

Registrada bajo el N° 1287

Fdo. JUAN CARLOS HITTERS- LUIS ESTEBAN GENOUD- HECTOR NEGRI-
HILDA KOGAN- EDUARDO JULIO PETTIGIANI- EDUARDO NESTOR DE
LAZZARI- DANIEL FERNANDO SORIA- MARIA DEL CARMEN FALBO –
Procuradora General- ANTE MI NESTOR TRABUCCO- Subsecretario